

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 11:00 once horas del día lunes 14 de agosto de 2023 dos mil veintitrés, estando reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, ubicada en el tercer piso de este edificio (Prolongación Calzada de Guadalupe No. 5850, Col. Lomas de la Virgen San Luis Potosí, S.L.P.), se encuentran presentes los integrantes del Comité de Transparencia: DOCTOR JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIVERA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROYECTOS ESPECIALES, en su carácter de PRESIDENTE; LICENCIADA MARTHA ANGÉLICA GÁMEZ GONZÁLEZ, ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, en su carácter de SECRETARIA TÉCNICA; INGENIERO GERARDO RODRÍGUEZ LARRAGA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, en su carácter de VOCAL; y LICENCIADO JORGE ELÍAS JUACHE JIMÉNEZ, en suplencia de la CONTADORA PÚBLICA MARGARITA TOVAR CARDENAS, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL servidores públicos de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, en adelante "SSSLP"; para que tenga verificativo la **Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, correspondiente al año 2023; en adelante "**El Comité**", sesión que fue convocada mediante notificación oficial, haciendo constar la hora y la fecha señalada, al tenor del siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de Quórum legal y validez.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Asuntos a tratar.
 - 4.1. **Solicitud de Prórroga** para otorgar respuesta a la solicitud **241230323000296**, mediante memorándum **DA/16212/2023** del ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRRAGA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; recibido en fecha 07 de agosto de 2023.
 - 4.2. **Solicitud de Aprobación de Versión Pública** de 76 requisiciones de pago para otorgar respuesta a la solicitud **241230323000278**, mediante memorándum **DA/SA/16364/2023** de la LIC. NORMA CRISTINA SILVA CARMONA, SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, recibido en fecha 09 de agosto de 2023.
5. Acuerdos.
6. Cierre de la sesión.

1.- Lista de asistencia. -----

El **PRESIDENTE** DOCTOR JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIVERA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROYECTOS ESPECIALES, toma lista de asistencia, encontrándose además de quien preside, la **SECRETARIA TÉCNICA**, LICENCIADA MARTHA ANGÉLICA GÁMEZ GONZÁLEZ, ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA; **VOCAL**, INGENIERO GERARDO RODRÍGUEZ LARRAGA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, **E INVITADO PERMANENTE**, LICENCIADO JORGE ELÍAS JUACHE JIMÉNEZ, en suplencia de la CONTADORA PÚBLICA MARGARITA TOVAR CARDENAS, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.-----

2. - Declaración de Quórum legal y validez. -----

En virtud de encontrarse presentes los integrantes del Comité de Transparencia antes referidos, se declara que existe el Quórum Legal, por ende, resulta válida y legal la presente sesión, así como válidos y obligatorios todos los acuerdos que de esta emanen.-----

3. - Lectura y aprobación del orden del día. -----

DÉCIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2023

En uso de la voz, el PRESIDENTE DOCTOR JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIVERA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROYECTOS ESPECIALES da lectura al orden del día, y somete a votación el mismo, el cual resulta aprobado por unanimidad.-----

4. Asuntos a tratar. -----

4.1.- Solicitud de Prórroga para otorgar respuesta a la solicitud 241230323000296, mediante memorándum DA/16212/2023 del ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; recibido en fecha 07 de agosto de 2023.-----

En desahogo del presente punto, la **SECRETARIA TÉCNICA**, LICENCIADA MARTHA ANGÉLICA GÁMEZ GONZÁLEZ, ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, en uso de la voz, informa que el dieciocho de julio del presente año se recibió la solicitud de información a través de Sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la cual recayó el número de folio **241230323000296**, misma que, previo análisis, fue remitida en misma fecha mediante memorándum **DG/UT/14805/2023** a la Dirección de Administración, solicitud de información que a la letra reza:

"1. Informe de trabajadores que cuentan actualmente con licencia sindical del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud SNTSA sección 33, en donde se especifique el NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO, AÑOS DE SERVICIO, CODIGO, DESCRIPCIÓN DEL PUESTO, LUGAR DE ADSCRIPCIÓN, TIPO DE PLAZA (FEDERAL-ESTATAL), AÑOS DE LICENCIA LABORAL EN SU HISTORIAL LABORAL. 2. Copia de los Oficios que fueron emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Salud Federal para el otorgamiento de las Licencias Sindicales al personal en cuestión." (sic)

Posteriormente, en fecha 07 de agosto del presente año, la Dirección de Administración, mediante memorándum **DA/16212/2023** firmado por el ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA, solicita se apruebe la ampliación del plazo para emitir respuesta a la solicitud antes citada; documento que se reproduce a continuación:

*"LIC. MARTHA ANGÉLICA GÁMEZ GONZÁLEZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
EDIFICIO*

En atención a su memorándum DG/UT/14805/2023 de fecha dieciocho de julio de este año, referente a la solicitud de Información recibida a través del sistema SISAI 2.0 San Luis Potosí emitida por Ernesto Beltrán Guzmán registrada bajo el folio 241230323000296.

Vista la solicitud de información a la que refiero, se desprende la necesidad de solicitar una ampliación del plazo toda vez que se requiere entrar a una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos que obran en la Subdirección de Recursos Humanos a efecto de llevar a cabo un análisis de estudio para determinar si la información solicitada contiene datos personales y en su caso, estar en posibilidades de realizar la elaboración de versiones públicas.

Por lo anterior, solicito amablemente, se autorice la ampliación del plazo establecido en la Ley, para estar en posibilidades de atenderla en su totalidad, lo anterior conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 52 fracción II, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

*ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
[RÚBRICA]
ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA [...] (sic)*

En razón de lo anterior, se advierte que la Dirección de Administración, estima necesario realizar una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos que obran bajo resguardo de la Subdirección de Recursos Humanos, a efecto de

DÉCIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2023

llevar un análisis de las documentales y determinar la necesidad de realizar una versión pública de los mismos. Visto lo anterior, se actualizan los supuestos establecidos en el numeral 154 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.-----

4.2 Solicitud de Aprobación de Versión Pública de 76 requisiciones de pago para otorgar respuesta a la solicitud 241230323000278, mediante memorándum DA/SA/16364/2023 de la LIC. NORMA CRISTINA SILVA CARMONA, SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, recibido en fecha 09 de agosto de 2023. -----

En desahogo del presente punto, la **SECRETARIA TÉCNICA**, LICENCIADA MARTHA ANGÉLICA GÁMEZ GONZÁLEZ, ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, en uso de la voz, informa que el tres de julio del presente año se recibió la solicitud de información a través de Sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la cual recayó el número de folio **241230323000278**, misma que, previo análisis, fue remitida a la Dirección de Administración, mediante memorándum **DG/UT/13518/2023**, solicitud de información que a la letra reza:

"TODOS LOS DOCUMENTOS DE TRAMITE DE PAGO A LA EMPRESA BARITANO SA DE CV" (sic)

Posteriormente, en fecha nueve de agosto del presente año, la Dirección referida, mediante memorándum **DA/SA/16364/2023** signado por la LIC. NORMA CRISTINA SILVA CARMONA, se solicita se apruebe la aprobación del proyecto de versiones públicas para emitir respuesta a la solicitud antes citada; documento que se reproduce a continuación:

*"LIC. MARTHA ANGÉLICA GÁMEZ GONZÁLEZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
EDIFICIO*

Por instrucciones del Ing. Gerardo Rodríguez Lárraga, Director de Administración, con fundamento en el artículo 36 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, solicito llevar a comité lo relativo a su memorándum número DG/UT/13518/2023 de fecha tres de julio del dos mil veintitres, referente a la solicitud registrada bajo el folio 241230323000278; del que se desprende que, después de llevar a cabo un análisis al cuerpo de la solicitud y a cada uno de los documentos solicitados, se determinó que, en vías de estar en posibilidades de entregar la información requerida, es necesario la aprobación de la clasificación de la información que a continuación se propone, por contener datos personales susceptibles de ser protegidos:

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, dispone en su artículo 3°, fracciones XI y XVII, lo siguiente:

ARTÍCULO 3°. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

XI. Datos personales: Toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad. Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social;

(...)

XVII. Información confidencial. La información en posesión de los sujetos obligados que refiera a datos personales; la que se refiere a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; así como aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados siempre que tengan el derecho a entregarla con ese carácter; y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los entes obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho, sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales".

Ahora bien, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, es decir, aquella que nos permite reconocer plena y directamente a un individuo, o bien, la que indirectamente implica su posible individualización.

DÉCIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2023



Quando los datos personales son considerados como información confidencial, los sujetos obligados no pueden difundirlos, salvo que haya mediado el consentimiento de los titulares, de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Por su parte, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, establecen en su artículo Trigésimo Octavo:

"Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable

II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y

III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."

Bajo ese contexto, se establece como una limitante al derecho de acceso a la información, la que se considere como confidencial; no obstante, para que se catalogue con dicho carácter, conforme a lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se deben colmar los siguientes requisitos:

- Que se trate de datos personales, es decir, que sea información concerniente a una persona, y que éste sea identificado o identificable.
- Que para la difusión de los datos se requiera el consentimiento del titular.

Los datos sujetos de eliminación, identifican a la persona titular de los mismos, situación que la haría reconocible, además de que en ningún momento ha dado su consentimiento para divulgar los referidos datos personales.

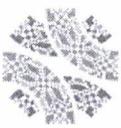
Ahora bien, la información sujeta a clasificación, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 138, se procederá a establecer, para efectos de decretar la medida menos restrictiva para el acceso a la información pública.

Los documentos susceptibles de clasificación son los siguientes:

- Un total de **76 documentos denominados requisición de pago**, de los cuales el dato a clasificar es la cuenta bancaria, y se identifican de la siguiente manera:

- Requisición de pago de hospital comunitario Aquismón con folio 64-313
- Requisición de pago de hospital comunitario Ciudad del Maíz con folio 262-117
- Requisición de pago de hospital general de valles con folio 356-2657
- Requisición de pago de hospital general de valles con folio 356-3516
- Requisición de pago de jurisdicción sanitaria II con folio 752-3252
- Requisición de pago de jurisdicción sanitaria II de fecha 752-3257
- Requisición de pago de hospital general de rio verde con folio 945-2560
- Requisición de pago de hospital general de rio verde con folio 945-3216
- Requisición de pago de hospital comunitario de salinas hidalgo con folio 1032-185
- Requisición de pago de hospital central Dr. Ignacio morones prieto con folio 1102-2988
- Requisición de pago de hospital central Dr. Ignacio morones prieto con folio 1102-3272
- Requisición de pago de hospital central Dr. Ignacio morones prieto con folio 1102-3456
- Requisición de pago de hospital central Dr. Ignacio morones prieto con folio 1102-4038
- Requisición de pago de clínica Psiq. Dr. Everardo Neumann peña con folio 1563-1062
- Requisición de pago de hospital comunitario Tamazunchale con folio 1703-277
- Requisición de pago de hospital comunitario Tamazunchale con folio 1703-372
- Requisición de pago de hospital comunitario villa de arista con folio 2654-275
- Requisición de pago de hospital comunitario ébano con folio 2770-145
- Requisición de pago de hospital general de Matehuala con folio 2992-2330
- Requisición de pago de jurisdicción sanitaria VI con folio 3935-4299
- Requisición de pago de jurisdicción sanitaria VI con folio 3935-4303
- Requisición de pago de jurisdicción sanitaria I con folio 16923-3045
- Requisición de pago de jurisdicción sanitaria I con folio 16923-3084
- Requisición de pago de jurisdicción sanitaria I con folio 16923-3086
- Requisición de pago de jurisdicción sanitaria IV con folio 169881-5059
- Requisición de pago de unidad de cirugía ambulatoria valles con folio 17120-500
- Requisición de pago de unidad de cirugía ambulatoria valles con folio 17120-670
- Requisición de pago de hospital comunitario de Tamuín con folio 17132-167
- Requisición de pago de hospital básico comunitario con folio Xilitla 17144-183

DÉCIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2023



- Requisición de pago de hospital del niño y la mujer con folio 17301-1685
- Requisición de pago de hospital del niño y la mujer con folio 17301-2299
- Requisición de pago de hospital general de soledad de g. s. con folio 17313-2104
- Requisición de pago de hospital general de soledad de g. s. con folio 17313-2248
- Requisición de pago de jurisdicción sanitaria III con folio 17555-3143
- Requisición de pago de jurisdicción sanitaria III con folio 17555-3144
- Requisición de pago de jurisdicción sanitaria III con folio 17555-3146
- Requisición de pago de jurisdicción sanitaria III con folio 17555-4486
- Requisición de pago de jurisdicción sanitaria III con folio 17555-4487
- Requisición de pago de hospital comunitario Ciudad del Maíz con folio 262-118
- Requisición de pago de hospital general de valles con folio 262-266
- Requisición de pago de hospital general de valles con folio 356-2658
- Requisición de pago de jurisdicción sanitaria II con folio 356-3505
- Requisición de pago de jurisdicción sanitaria II de fecha 356-3512
- Requisición de pago de hospital general de rio verde con folio 945-2564
- Requisición de pago de hospital general de rio verde con folio 945-3202
- Requisición de pago de hospital comunitario de salinas hidalgo con folio 1032-255
- Requisición de pago de hospital central Dr. Ignacio morones prieto con folio 1102-4755
- Requisición de pago de hospital central Dr. Ignacio morones prieto con folio 1102-4756
- Requisición de pago de hospital comunitario villa de arista con folio 2654-318
- Requisición de pago de hospital comunitario ébano con folio 2770-146
- Requisición de pago de hospital general de Matehuala con folio 2992-2640
- Requisición de pago de hospital general de Matehuala con folio 2992-2643
- Requisición de pago de jurisdicción sanitaria VII con folio 3791-2283
- Requisición de pago de jurisdicción sanitaria VII con folio 3791-2284
- Requisición de pago de jurisdicción sanitaria VI con folio 3935-4314
- Requisición de pago de jurisdicción sanitaria VI con folio 3935-4315
- Requisición de pago de jurisdicción sanitaria VI con folio 3935-6645
- Requisición de pago de jurisdicción sanitaria I con folio 16923-3022
- Requisición de pago de jurisdicción sanitaria I con folio 16923-3088
- Requisición de pago de jurisdicción sanitaria I con folio 16923-3089
- Requisición de pago de jurisdicción sanitaria I con folio 16923-3565
- Requisición de pago de jurisdicción sanitaria I con folio 16923-3567
- Requisición de pago de jurisdicción sanitaria I con folio 16923-3783
- Requisición de pago de jurisdicción sanitaria IV con folio 16981-4066
- Requisición de pago de jurisdicción sanitaria IV con folio 16981-5060
- Requisición de pago de jurisdicción sanitaria IV con folio 16981-5063
- Requisición de pago de jurisdicción sanitaria IV con folio 16981-5806
- Requisición de pago de hospital comunitario de Tamuín con folio 17132-168
- Requisición de pago de hospital del niño y la mujer con folio 17301-1688
- Requisición de pago de hospital del niño y la mujer con folio 17301-2285
- Requisición de pago de hospital general de soledad de g. s. con folio 17313-2282
- Requisición de pago de hospital general de soledad de g. s. con folio 17313-2283
- Requisición de pago de jurisdicción sanitaria III con folio 17555-3149
- Requisición de pago de jurisdicción sanitaria III con folio 17555-3479
- Requisición de pago de jurisdicción sanitaria III con folio 17555-4482
- Requisición de pago de jurisdicción sanitaria III con folio 17555-4531

De lo anterior, sirvan el siguiente criterio referente para la clasificación de la información:

<p><i>Número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas</i></p>	<p><i>Que el Criterio 10/17 emitido por el INAI señala que el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada.</i></p>
--	---

Con base en lo anterior, la clasificación que se realiza es parcial, toda vez que se suprimirán únicamente los datos identificados con anterioridad, sin que por ello afecte el contenido sustancial de los documentos.

Así mismo, se anexa al presente medio magnético C.D., el cual contiene las versiones públicas de los documentos a los que refiero.

Por lo anterior expuesto y fundado, de conformidad con el artículo 52, fracción II, y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, solicito se clasifique, en modalidad de confidencial la información que al proemio de este escrito se señaló.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
[RÚBRICA]
LIC. NORMA CRISTINA SILVA CARMONA [...] (sic)

En razón de lo anterior, la Dirección de Administración, área competente para atender la petición, solicita ante este Comité de Transparencia la aprobación de la versión pública de **76 requisiciones de pago relativas a la persona moral denominada BARITANO S.A. DE C.V.**, conforme a la relación que presenta la Dirección de Administración, de las cuales se identifica como único dato confidencial la “**Clabe Interbancaria**”.

Documentos que se ponen a la vista de los integrantes de este “**Comité**”, y que, una vez revisados, se desprende que efectivamente, la información contenida en ellos, resulta de carácter fiscal y confidencial; y por tanto; resultan susceptibles de ser testados, de conformidad con los artículos 3, 117, 125, 138 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de San Luis Potosí, así como en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

A saber, la **Clabe Interbancaria**; por su naturaleza, resulta un dato de carácter fiscal, que al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; podría hacer identificable al titular y su patrimonio; facultad reservada para autoridades con atribuciones jurisdiccionales y/o de auditoría, mientras que no guarda relación alguna con el objeto o concepto de la factura, el proveedor ni los montos erogados, por lo que no limita de forma alguna el derecho de acceso a la información pública.

Siendo como ha sido precisado, información no susceptible de ser entregada a terceros distintos de sus titulares, salvo consentimiento expreso de los mismos, o petición fundada y motivada por las autoridades competentes, resulta aplicable su clasificación parcial bajo el carácter de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, toda vez que, el dato sujeto de eliminación, podría hacer identificable el patrimonio de la persona física o moral de que se trate; y que, de divulgarlos, se violentaría la intimidad y privacidad de la misma, sin sumar o coartar de forma alguna a la rendición de cuentas o el ejercicio del derecho de acceso a la información; por lo que se pone a consideración de los integrantes de “**El Comité**”, se tenga a bien confirmar el proyecto de versiones públicas referidas con anterioridad y se apruebe la clasificación de información bajo la modalidad de confidencial respecto de los documentos señalados en supra líneas, consistentes en 76 requisiciones de pago de conformidad con la relación aportada por la Dirección de Administración.

5.- ACUERDOS.

Sometidos a votación que fueron los asuntos antes expuestos, éste Comité de Transparencia:

ACUERDA

PRIMERO.- ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS APROBAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA OTORGAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE FOLIO 241230323000296, SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, MEDIANTE MEMORANDUM DA/16212/2023 recibido el siete de agosto del año en curso, con base en las manifestaciones vertidas por su titular, toda vez que se actualiza la hipótesis contenida en el segundo párrafo del artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí.

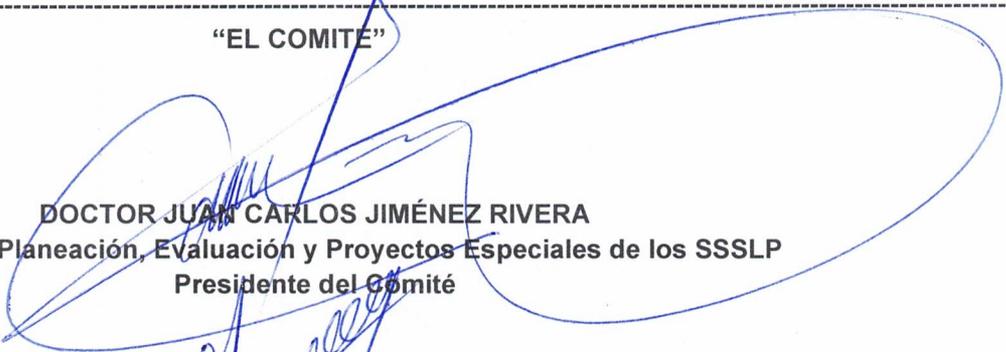
DÉCIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2023



SEGUNDO.- ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS APROBAR LAS VERSIONES PÚBLICAS DE 76 REQUISICIONES DE PAGO RELATIVAS A LA PERSONA MORAL BARITANO S.A. DE C.V., SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, a fin de otorgar respuesta a la solicitud de folio 241230323000278, y con base en las manifestaciones vertidas por la LIC. NORMA CRISTINA SILVA CARMONA, SUBDIRETORA DE ADMINISTRACIÓN, mediante el memorándum DA/SA/16364/2023, recibido en fecha nueve de agosto del año corriente, toda vez que la información no resulta susceptible de ser entregada a terceros distintos de sus titulares, por lo que resulta aplicable su **clasificación parcial con el carácter de información confidencial, bajo la premisa de que los datos sujetos de eliminación, hacen identificable al patrimonio de la persona moral, y de divulgarlos, se violentaría su intimidad y privacidad, sin sumar o coartar de forma alguna a la rendición de cuentas o el ejercicio del derecho de acceso a la información-----**

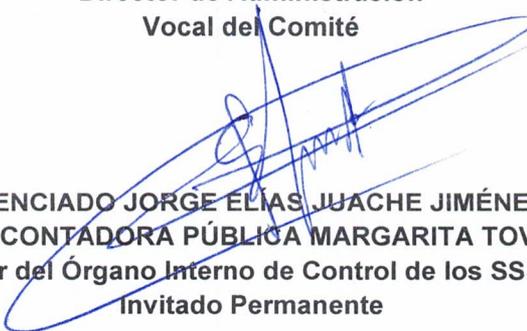
6.- CIERRE DE LA SESIÓN. - Siendo las once horas con treinta minutos del día de su inicio, se da por finalizada la presente sesión, firmando la presente acta en un tanto, al margen y al calce por cada uno de los que en ella intervienen.-----

“EL COMITÉ”


DOCTOR JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIVERA
Director de Planeación, Evaluación y Proyectos Especiales de los SSSLP
Presidente del Comité


LICENCIADA MARTHA ANGÉLICA GÁMEZ GONZÁLEZ
Encargada de la Unidad de Transparencia
Secretaria Técnica del Comité


INGENIERO GERARDO RODRIGUEZ LARRAGA,
Director de Administración
Vocal del Comité


LICENCIADO JORGE ELÍAS JUACHE JIMÉNEZ,
en suplencia de la **CONTADORA PÚBLICA MARGARITA TOVAR CARDENAS,**
Titular del Órgano Interno de Control de los SSSLP
Invitado Permanente

HOJA DE FIRMAS DE LA DÉCIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DÉCIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2023